



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de enero de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Terminación por pago total (Después de sentencia)
<b>Radicado</b>	08634408900120210024600
<b>Demandante</b>	Bancolombia S. A.
<b>Demandado</b>	Jhon Jairo Solano Villamil

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante, a través de su apoderado con facultades para recibir, ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado por la profesional del Derecho en SIRNA.



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

### **RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Bancolombia S. A. en contra de Jhon Jairo Solano Villamil por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 8 de octubre de 2021 que recaen sobre el demandado Jhon Jairo Solano Villamil, identificado con C.C. No. 72.099.832. Medida comunicada en oficio 416 del 20 de octubre de 2021, a Bancolombia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- 4. ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias correspondientes.
- 5.** Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a63a5bb7ef25c4c9560da9537341f20c4fc85d99262c65db3b44cc00be815e0**

Documento generado en 17/01/2023 09:36:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2<sup>a</sup>-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia